



RESOLUCIÓN No.0567 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO FICTO A LOS SUJETOS DE CONTROL QUE RINDIERON CUENTA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023”

El Contralor General de Caldas en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia (modificado con el art. 4 Acto Legislativo 04 de 2019), Artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y los artículos 4 y 5 del Decreto 403 de 2020 y Resolución 2024-0485 artículo 6,

CONSIDERANDO

Que las funciones atribuidas al Contralor General de la República deberán hacerse extensivas a los Contralores territoriales conforme lo consagra el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia y a las atribuciones del artículo 2 Acto Legislativo 04 de septiembre de 2019, el cual reformó el artículo 268 de la Constitución Política.

Que mediante la Resolución 0094 del 28 de marzo de 2022 se fijaron los sujetos y puntos de control, la cual fue ajustada con la Resolución 314 de septiembre 21 de 2022 quedando un total de 84 sujetos de control y 53 puntos de control.

Que la Guía de Auditoría Territorial Versión 3.0 de octubre 2022, en el numeral 1.3.3.2 establece el “Fenecimiento de la cuenta”, y además contempla el Fenecimiento Ficto, la cual fue adoptada por este órgano de control mediante la Resolución 0458 de diciembre 15 de 2022.

Que mediante las Resolución No 0485 del 20 de noviembre de 2022 se reglamentó el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA para todas las entidades que son sujetos de control correspondiente a la vigencia 2024, adicionalmente la información que deben presentar los puntos de control ante la Contraloría General de Caldas, y en la cual se contempló:

“ARTICULO 6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA. Es el pronunciamiento expreso, mediante el cual la Contraloría General de Caldas declara la conformidad o no de las operaciones, en cuanto al manejo legal, técnico, contable y presupuestal, los cuales determinan el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en un período determinado, producto de la evaluación de la gestión y resultados.

Este pronunciamiento se aplicará en los ejercicios auditores bajo la modalidad de Auditoría Financiera y de Gestión, programada dentro del Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial de la Vigencia PVCFT.

Este acto, será expedido por escrito, con fundamento en la decisión previa contenida en el informe de auditoría. Pueden presentarse los siguientes tipos a saber:

- **Fenecimiento.** Si como resultado de la aplicación de la metodología para la evaluación de la gestión fiscal se declara la conformidad de las operaciones y el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en un período determinado.
- **No fenecimiento.** Si como producto de la revisión de la cuenta rendida por un sujeto de control, el concepto de la gestión fiscal integral es desfavorable, por la materialidad en los hallazgos con alcance fiscal, no se fenecerá la cuenta.
- **Fenecimiento presunto (Ficto).** Procede si al cabo del término establecido por la Contraloría General de Caldas, desde el momento de la rendición de la cuenta, no emite ningún pronunciamiento sobre la misma mediante auditoría Financiera y de Gestión, se entiende como fenecida.

Este fenecimiento se dará mediante acto administrativo expedido en el mes de diciembre de cada anualidad si cumple con otras reglas establecidas.



RESOLUCIÓN No.0567 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO FICTO A LOS SUJETOS DE CONTROL QUE RINDIERON CUENTA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023”

Parágrafo 1. Reglas para fenecimiento ficto de la cuenta rendida. Se deberá cumplir con las siguientes condiciones.

- Que la entidad se encuentre contemplada como sujeto de control dentro del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, aprobado para la vigencia en curso.
- Que se haya adelantado como mínimo una auditoría de cumplimiento a la rendición de la cuenta con base en los formatos y anexos exigidos en la presente resolución y rendidos en el SIA Contralorías.

Parágrafo 2. Se exceptúan del fenecimiento ficto:

- Los sujetos de control que, mediante una auditoría de cumplimiento o actuación especial de fiscalización, el resultado consolidado en el informe final haya arrojado hallazgos administrativos con incidencia fiscal correspondiente a la misma vigencia.
- Que en la auditoría de cumplimiento a la rendición de la cuenta haya obtenido una calificación igual o inferior a 79,9 puntos, es decir, con concepto desfavorable.
- Aquellos sujetos de control que hayan ingresado como nuevos sujetos vigilados durante la vigencia en curso.

Parágrafo 3. Levantamiento del fenecimiento. Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario, aparecen pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades relacionadas con ellas, se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal, el cual se hará mediante acto administrativo, contra el cual no procederá recurso alguno”.

Que las Auditorías Financieras y de Gestión (GAT 3.0) o Auditorías Financieras de Gestión y Resultados Abreviadas (GAT 4.0 pruebas piloto) adelantadas según el PVCFT 2024, arrojaron los siguientes resultados sobre pronunciamiento de la cuenta para fenecimiento de la cuenta vigencia 2023.

AUDITORIAS FINANCIERAS Y DE GESTION PVCFT 2024		
No	SUJETO DE CONTROL	
1	DEPARTAMENTO DE CALDAS.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA Se levanta el fenecimiento con la presente resolución art. 3.
2	MUNICIPIO CHINCHINÁ. DE	NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA Se reafirma el no fenecimiento con la presente resolución art. 2.
3	INDUSTRIA LICORERA CALDAS DE	NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA Se reafirma el no fenecimiento con la presente resolución art. 2.
4	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	FENECIMIENTO DE LA CUENTA
5	EMPOCALDAS SA ESP	FENECIMIENTO DE LA CUENTA



RESOLUCIÓN No.0567 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO FICTO A LOS SUJETOS DE CONTROL QUE RINDIERON CUENTA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023”

AUDITORIAS FINANCIERAS Y DE GESTION PVCFT 2024		
No	SUJETO DE CONTROL	
6	MUNICIPIO DE PACORA	NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA (50,9%)
7	MUNICIPIO DE RIOSUCIO	NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA (47,5%) Se reafirma el no fenecimiento con la presente resolución art. 2.
8	ESE HOSPITAL DEPTAL SAN FELIX DE LA DORADA	FENECIMIENTO DE LA CUENTA (84,8%)
9	MUNICIPIO DE ANSERMA	NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA (68,2%)
10	ESE HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA	NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA (38,18%)
11	MUNICIPIO DE SUPIA	NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA (68,4%)
12	INFICALDAS	FENECIMIENTO DE LA CUENTA <i>Se levanta el fenecimiento con la presente resolución art. 3.</i>
13	MUNICIPIO DE NEIRA	NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA
14	MUNICIPIO DE MARMATO	NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA

En mérito de lo expuesto el Contralor General de Caldas en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. FENECIMIENTO FICTO DE LA CUENTA A SUJETOS DE CONTROL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023. Se dicta Fenecimiento Ficto a los siguientes sujetos de control, teniendo en cuenta las excepciones contempladas del artículo 6 parágrafos 1, 2 y 3 de la Resolución 0485 de noviembre 20 de 2023, donde, también se exceptúa los sujetos a los que se les adelantó Auditorias Financieras y de Gestión donde hubo pronunciamiento de la cuenta mediante informe final contemplados en el PVCFT 2024, y son los siguientes:

Nº	ENTIDAD
1	Municipio de Aguadas
2	Municipio de Aranzazu
3	Municipio de La Merced
4	Municipio de Manzanares
5	Municipio de Marquetalia



RESOLUCIÓN No.0567 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO FICTO A LOS SUJETOS DE CONTROL QUE RINDIERON CUENTA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023”

N°	ENTIDAD
6	Municipio de Norcasia
7	Municipio de Palestina
8	Municipio de Risaralda
9	Municipio de Salamina
10	Municipio de Samaná
11	Municipio de Victoria
12	Municipio de Villamaría
13	Municipio de Viterbo
14	Municipio de San José
15	Empresa Departamental para la Salud de Caldas - EDSA
16	Promueve Mas SAS
17	Empresa Regional de Aseo del Norte de Caldas S.A ESP - Aguadas
18	Aquamaná ESP
19	Empresa Municipal de Aseo de Victoria - EMAV ESP
20	Aguas de Aranzazu S.A. ESP
21	Empresa de Servicios Públicos del Oriente de Caldas - Servioriente S.A. ESP - Marquetalia
22	Empresa de Aseo de Supia S.A. ESP - EMDAS ESP
23	Empresas Públicas de Pensilvania ESP - EMPEN ESP
24	Empresa de Servicios Públicos de Viterbo S.A ESP - EMSERVI
25	Aguas de la Miel S.A. ESP - Norcasia
26	Aguas Manantiales de Pácora S.A. ESP
27	Empresa Municipal de Aguas y Aseo de La Merced S.A.S. ESP
28	Promotora Energética del Centro - MIEL II SAS ESP
29	Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Noreste de Caldas - ESPANC SAS ESP de Marmato
30	Riosucio Alumbrado Público SAS ESP
31	Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Complementarios de Neira Caldas SAS ESP
32	Colegio Integrado Nacional Oriente De Caldas De Pensilvania Cinoc (V)
33	ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía de Caldas
34	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl - Aranzazu
35	ESE Hospital Departamental San Simón - Victoria
36	ESE Hospital Departamental San Juan de Dios - Riosucio
37	ESE Hospital Departamental San José - San José
38	ESE Hospital Departamental San José - Marulanda
39	ESE Hospital Departamental Felipe Suárez - Salamina
40	ESE Hospital San Rafael - Risaralda
41	ESE Hospital San Vicente de Paúl - Anserma
42	ESE Hospital Santa Teresita - Pácora
43	ESE Hospital San Lorenzo - Supia
44	ESE Hospital San Juan de Dios - Pensilvania



RESOLUCIÓN No. 0567 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO FICTO A LOS SUJETOS DE CONTROL QUE RINDIERON CUENTA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023”

N°	ENTIDAD
45	ESE Hospital San José - Viterbo
46	ESE Hospital San José - Belalcázar
47	ESE Hospital San José - Aguadas
48	ESE Hospital San Bernardo - Filadelfia
49	ESE Hospital La Merced - La Merced
50	ESE Hospital San Antonio - Manzanares
51	Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores al Servicio de la Industria Licorera De Caldas
52	Empresa de Servicios Públicos de la Dorada ESP.
53	ESE Salud Dorada
54	ESE Hospital Departamental San Antonio de Marmato
55	ESE Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia
56	ESE Hospital Departamental San José de NEIRA

Parágrafo. LEVANTASE EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL FENECIMIENTO DE LA CUENTA. Levantase el feneamiento sobre el pronunciamiento sobre a la cuenta de los sujetos de control: Departamento de Caldas que se le realizó una Auditoría Financiera y de Gestión (GAT 3.0); y a Inficaldas, donde se había dictado feneamiento a la cuenta mediante una Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Abreviada (GAT 4.0), tal y como se encuentra contemplado en el artículo 6 parágrafo 3 Resolución 0485 de noviembre 20 de 2023.

Sujeto de Control	Pronunciamiento Cuenta Informe Final AFG - AFGRA	Resultados Actuaciones Especiales de Fiscalización
Departamento de Caldas.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA Se levanta el feneamiento con la presente resolución.	En la Actuación Especial de Fiscalización MM 2.29, arrojó 1 hallazgo fiscal
INFICALDAS	FENECIMIENTO DE LA CUENTA Se levanta el feneamiento con la presente resolución	En la Actuación Especial de Fiscalización MM 2.21, arrojó 1 hallazgo fiscal.

ARTÍCULO 2º. NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA. No se fenece la cuenta en aplicación al artículo 6 parágrafo 2 literal a) Resolución 0485 de noviembre 20 de 2023, cuando a los sujetos de control mediante una auditoría de cumplimiento o actuación especial de fiscalización, el resultado consolidado en el informe final arrojó hallazgos administrativos con incidencia fiscal.

No	Nombre del Sujeto	Modalidad	Hallazgos Fiscales	Cuantía Hallazgos Fiscales
1	Municipio de La Dorada	Actuación Especial de Fiscalización	1	790.087.223
2	Asociación Aeropuerto Del Café Aerocafé	Actuación Especial de Fiscalización	1	34.737.953



RESOLUCIÓN No.0567 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO FICTO A LOS SUJETOS DE CONTROL QUE RINDIERON CUENTA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023”

No	Nombre del Sujeto	Modalidad	Hallazgos Fiscales	Cuantía Hallazgos Fiscales
3	Ese Hospital Departamental San Antonio de Villamaría	Auditoría de cumplimiento	1	10.538.275
	Industria Licorera de Caldas	Actuación Especial de Fiscalización	1	7.578.951
4	Municipio de Filadelfia	Actuación Especial de Fiscalización	2	1.587.071.289
	Municipio de La Dorada	Actuación Especial de Fiscalización	1	35.000.000
5	Municipio de Marulanda	Actuación Especial de Fiscalización	1	8.008.458
	Municipio de La Dorada	Actuación Especial de Fiscalización	1	1.184.992.480
	Municipio de La Dorada	Actuación Especial de Fiscalización	1	122.718.750
6	Municipio de Belalcázar	Actuación Especial de Fiscalización	1	7.137.407
7	Municipio de Pensilvania	Actuación Especial de Fiscalización	1	311.420.975
	Municipio de La Dorada	Actuación Especial de Fiscalización	1	5.403.300
	Departamento de Caldas	Actuación Especial de Fiscalización	1	6.335.653.109
8	ESE Hospital Departamental Sagrado Corazón Norcasia	Auditoría de cumplimiento	3	49.718.449
	Municipio de Chinchiná	Actuación Especial de Fiscalización	2	41.406.250
	ESE Hospital San José De Samaná	Actuación Especial de Fiscalización	2	11.283.265

ARTÍCULO 3º. NO FENECIMIENTO DE LA CUENTA. No se fenece la cuenta en aplicación al artículo 6 parágrafo 2 literal b) Resolución 0485 de noviembre 20 de 2023, cuando en la auditoría de cumplimiento a la rendición de la cuenta obtuvieron una calificación inferior a 79,9 puntos, es decir, con concepto desfavorable.

No	ENTIDAD	PUNTAJE MATRIZ RENDICION DE CUENTA	CONCEPTO
1	ESE Hospital San José de Samaná	76,8	Desfavorable
2	Empresa de Renovación Urbana de la Dorada y Magdalena del Centro - ERUDM	68,4	Desfavorable
3	Unión Promotora de Valor S.A.S de Pensilvania	65,0	Desfavorable
4	Empresa Municipal de Servicio de Aseo E.S.P - EMSA - Riosucio	73,6	Desfavorable



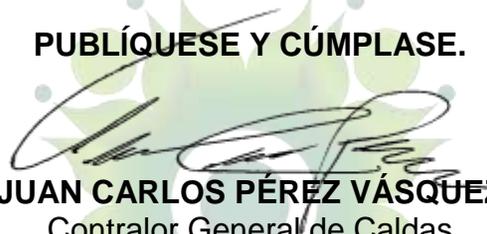
RESOLUCIÓN No.0567 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA PRONUNCIAMIENTO SOBRE FENECIMIENTO FICTO A LOS SUJETOS DE CONTROL QUE RINDIERON CUENTA CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023”

No	ENTIDAD	PUNTAJE MATRIZ RENDICION DE CUENTA	CONCEPTO
5	Sociedad Chinchiná Alumbrado Público S.A.S E.S.P	66,9	Desfavorable
6	Empresa de Servicios Públicos de Samaná ESP SAS-EMSAMANA	70,9	Desfavorable

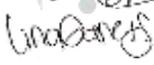
ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUAN CARLOS PÉREZ VÁSQUEZ
Contralor General de Caldas

Proyectó: Diego Iván López Largo – Líder Grupo Auditorias 

Revisó: John Alexander Restrepo Ramírez – Asesor Jurídico. 

Lina Alejandra Gómez Suárez – Directora Técnica 

**CONTRALORÍA
GENERAL DE CALDAS**

Transparencia y Eficacia